



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00850– 00.

Asunto: 1) No tiene en cuenta citación de notificación.

2) Actualiza requerimiento y remite oficio.

Armenia, 10 marzo 2021.

1. En atención a la solicitud de emplazamiento solicitada por la apoderada judicial de la parte ejecutante y documentación allegada en relación con él envió de la notificación personal al ejecutado (fl. 56- 60 doc. 01), el Juzgado rechaza la citación de notificación efectuada por la parte demandante, toda vez que al revisar la citación enviada, esta llegó con la observación de dirección errada, por lo que se observa que esta no fue remitida a la misma dirección aportada en el escrito de demanda por lo que a continuación se indica:

En el acápite de notificación se informó la dirección: Conjunto residencial el Milagro de Dios, calle 30 con carrera 25 casa número 21.

La dirección a la que fue remitida la citación: Barrió el Milagro de Dios, calle 30 con carrera 25 casac número 21.

Así las cosas, la parte ejecutante deberá hacer nuevamente las notificaciones a la dirección informada en el escrito de demanda, teniendo en cuenta lo aquí indicado.

Con la decisión proferida anteriormente, se da trámite a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutante mediante escrito visible en pág. 105-108 doc. 02.

2. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante a la fecha no ha adelantado las gestiones pertinentes para materializar las medidas cautelares ni obra constancia que los oficios hayan sido retirados, se procede bajo la preceptiva del numeral 1°.

Del art. 317 del CGP a actualizar el requerimiento hecho en auto del 06 de febrero de 2020 (fl. 51 doc. 01), cuyo término empezará a contar a partir de la notificación

de este auto.

Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

clau.lore522@hotmail.com

Por ende, el Juzgado, elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 11 de marzo 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c95c56bcff215cf771b240880ecec6b70771c213bfdcf1a40e80d4c5ef986c63**

Documento generado en 10/03/2021 09:36:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**